

DR 02 06

Derecho romano, lección sexta, los senadoconsultos. Continuamos hoy el tema de otras fuentes del derecho romano. Nos referiremos a los senadoconsultos.

Recordemos para empezar algo de aquel paseo por la vía sacra y el foro. Ah, este debe ser el arco de Tito. Exactamente, el arco que conmemora la victoria de Tito sobre la ciudad de Jerusalén.

Fíjate en el relieve de ese lado. Sí, lo estoy viendo, el candelabro de los siete brazos del templo de Jerusalén. Transportado a hombros como botín de guerra.

En la parte superior del arco hay una inscripción. A ver, ya, ¿qué dice? Dice... O sea, el senado y el pueblo romano a Tito Vespasiano Augusto, de feliz memoria. Hijo de Vespasiano, de feliz memoria.

Después de esta breve ambientación introductoria, pasamos ya al tema de la emisión de hoy. Los senadoconsultos. ¿Qué son los senadoconsultos? Desde luego, los senadoconsultos no son unas personas.

No vayamos a caer en el error de aquel alumno que escribió en su examen que los senadoconsultos eran hombres de cierto relieve y prestigio a los que se les consultaba sobre cuestiones litigiosas. Quizá confundía senadoconsultos con jurisconsultos. Bien, podemos decir que los senadoconsultos son las decisiones o las opiniones del senado después de que ha sido consultado por un magistrado sobre determinado asunto.

Para comprender mejor lo que es un senadoconsulto, lo que es un parecer del senado consultado, será conveniente decir antes algo del senado como órgano de la Constitución Política de Roma. En sus comienzos, Roma era un reducido ámbito geográfico sobre el que vivía una población dedicada a la agricultura, aglutinada por fuertes creencias religiosas y organizada en grupos que tenían la familia como base. ¿Tenían algún nombre estos grupos de la originaria Roma que tenían la familia como base? Sí.

Se llamaban gentes, grupos gentilicios. Eran algo así como clanes de familia. ¿Era existido el senado en la época en que Roma estaba organizada en grupos gentilicios? Pues sí, aunque no con este nombre.

El senado empezó siendo la reunión de los jefes de los distintos grupos gentilicios, los Patres Majorum Gentium. Integraban con carácter vitalicio esa especie de consejo de ancianos que luego se llamaría senado, nombre que deriva precisamente de senex, anciano. Y en esta primera época, que será desde luego durante la monarquía, ¿cuál fue la función del senado? La función del senado es, en esa época monárquica, no la de un simple consejo a asesor del rey, sino la de un grupo de notables que interviene en la toma de decisiones políticas-religiosas controlado, en cierto modo, por el más fuerte poder del rey.

Ya en sus orígenes, el senado tiene facultad para declarar la guerra, ratificar las leyes votadas por el pueblo, suplir al rey durante el interregno. Profesor, ¿y en la república cómo estaba organizado y cómo funcionaba el senado? Bueno, recordemos en primer lugar que desde el comienzo de la república hasta el final de las guerras púnicas, esto es, desde la instauración del consulado en el 509 a.C. hasta la destrucción de Cartago en el 146 a.C., va un largo periodo de tres siglos y medio. Se produce en ese tiempo una transformación de Roma en sus límites geográficos, en su economía, en su organización social y en la composición o estructura de sus órganos políticos.

¿Puede, por favor, detallar un poco más esta transformación que se opera en Roma durante esos tres siglos y medio, a partir del comienzo de la república? Vamos a ver. Por un lado, Roma consigue dominar Italia y parte de la cuenca mediterránea. Por otro, y en consecuencia, las guerras y las conquistas abren paso a las especulaciones y el comercio.

Por otro, subsiguientemente, aparece la nueva clase social de los titulares de la riqueza mueble, del dinero, al lado de la originaria clase social de los titulares de la riqueza inmueble, de las tierras. Ah, sí. O sea que al decir la clase titular de la riqueza inmueble, supongo que se referirá a la nobilitas, a la nobleza Patricio Plebella, es decir, a lo que podemos llamar la aristocracia de la tierra.

Exactamente. Y al hablar de la clase titular de la riqueza mueble, lo que podemos llamar la nueva clase de la aristocracia del dinero, me refiero al ordo equestre, a la clase de los enriquecidos recientemente, banqueros, comerciantes, recaudadores de impuestos, los que pertenecían a la clase equestre, en el ejército, iban sobre caballo propio, privado, y no sobre caballos públicos como los de la clase más antigua, la nobleza. Entonces, ¿qué repercusión tienen estas transformaciones sociales en el orden político? Estos hechos, estas transformaciones, repercutirán en la composición del Senado, de modo que a él tendrán acceso en la República, tanto los miembros de la nobleza Patricio Plebella, como los miembros de la nueva clase equestre.

Profesor, y para formar parte del Senado, ¿qué hace falta? Para formar parte del Senado en la República, será preciso haber desempeñado una magistratura, un cargo público, y haber sido designado miembro del Senado por el censor, por el magistrado encargado de confeccionar el censo de ciudadanos y la lista de senadores. Así lo dispuso una ley del siglo IV a.C., la Ley Ovinia, llamada también Plebiscito Ovinio. ¿Y qué atribuciones tiene el Senado en la República? En la República, el derecho por parte del Senado de ratificar las decisiones de las asambleas populares, o sea, de confirmar las llamadas leyes comerciales, sufre una transformación.

Una ley también del siglo IV a.C., la Ley Publilia, dispone que la autoritas, el refrendo del Senado, sea previo a tales decisiones de las asambleas populares y no posterior a las mismas. Con ello, decae el poder del Senado en beneficio de las asambleas comerciales. ¿En qué otras materias tenía atribuciones el Senado de la República? En materia electoral, los magistrados se eligen por el pueblo, pero de acuerdo con una aprobación previa de los candidatos por el

Senado.

En materia de administración y hacienda pública, el Senado dirige el cobro de los impuestos y los gastos públicos. Y en materia de política exterior, el Senado tiene poder de declarar la guerra, como lo hiciera en los comienzos de su existencia junto al Rey. Si no he comprendido mal por lo que he oído hasta ahora, me parece que el Senado es un órgano de gobierno con amplias facultades en el orden político, administrativo, financiero, pero con poca relevancia en el campo de la creación de un derecho privado, relativo a materias que afecten a los particulares y no al pueblo como un todo, a la comunidad política.

Sí, yo también tengo esa duda y me gustaría conocer algún ejemplo típico de Senado Consulto de la época de la República para ver si se refiere o no al derecho privado. En un museo de Viena tienen ustedes una plancha de bronce que contiene el texto de un famoso Senado Consulto del siglo II a.C. Se trata del Senado Consulto de Bacanalibus, dictado en el año 186 a.C., en persecución de la Asociación Secreta de las Bacanales. Desde luego, los Senado Consultos de la época republicana se refieren a cuestiones de derecho público.

¿Y en algún momento se dictó algún Senado Consulto sobre cuestiones de derecho privado, en materia de contratos o de sucesiones, por ejemplo? Pues sí, eso ya empieza a ocurrir en el siglo I de nuestra era. En la época del Principado, que comienza con Augusto, el Senado, por un lado, pierde autonomía, pero por otro, asume funciones legislativas en materia de derecho privado. ¿El Senado pierde autonomía? ¿En qué sentido? Verán.

Augusto, como saben, instaura una verdadera monarquía conservando la apariencia de una república, respetando formalmente los órganos de la Constitución Republicana. Respetando formalmente también el Senado. De nombre, Augusto es el primero que figura en la lista de los senadores, el princeps senatus.

Pero de hecho, Augusto, y sus sucesores, cada vez más abiertamente, controla y domina el poder del Senado. A lo largo del Principado, el Senado se va convirtiendo cada vez más en un grupo de incondicionales del Emperador, y los Senado Consultos acaban por ser expresión de la voluntad del Emperador. Desde la época de Adriano, siglo II, el texto del Senado Consulto es ya el discurso del Emperador, el texto de la Oratio Principis.

El Senado asume funciones legislativas en materia de derecho privado. ¿Cuándo ocurre eso exactamente? En el siglo I de nuestra era, en la época de Vespasiano, se da un Senado Consulto que puede servirnos de referencia a las funciones legislativas del Senado en materia de derecho privado. Se trata del Senado Consulto macedoniano, que prohibió dar dinero en préstamo a los hijos sometidos a la potestad del padre.

Por favor, después de esta exposición de la historia del Senado y de los Senado Consultos, ¿podríamos concluir con una definición breve y exacta de Senado Consulto? No nos ocurra lo que al del examen que decía, que Senado Consulto son unos señores. No, no, no les ocurrirá a ustedes eso. Tomen nota de esta definición que da Gallo.

¿Qué quiere decir? Senado Consulto es lo que el Senado manda y establece. Muy bien. Y de los edictos y de las constituciones imperiales hablaremos el próximo día.

Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org